



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 011 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 ENE 2016

VISTO: El Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con Registro de Documento N° 002; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2016 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2015/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 22 de diciembre del 2015, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en materia Presupuestal es responsable de manera solidaria con el Consejo Regional u Organismo Colegiado de la Entidad, según sea el caso; puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, siendo responsable solidario con el delegado;

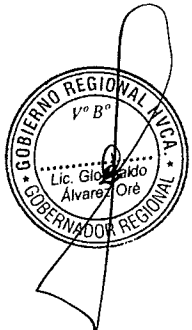
Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; por su parte, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la misma norma, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en dicho contexto normativo, para que el proceso presupuestario en el año 2016 adquiera un carácter expeditivo bajo los criterios de descentralización operativa y de centralización normativa, es necesario delegar a favor de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la facultad de emitir resoluciones de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático y demás acciones administrativas inherentes a sus funciones de gestión presupuestaria; en tal sentido, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 011 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 ENE 2016

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DELEGAR**, en el presente Ejercicio Presupuestal 2016, a favor de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de emitir Resoluciones de aprobación de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras y dentro de las Unidades Ejecutoras, y demás acciones administrativas inherentes a la gestión presupuestaria.

**ARTICULO 2º.-** La Resolución que expedirá la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se denominará **Resolución Gerencial Regional**.

**ARTICULO 3º.-** Las acciones delegadas deben ejecutarse con estricta sujeción a las normas legales vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional de dichos actos, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 067-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 09 de enero del 2015.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. *Georgaldo Alvarez Ore*  
GOBERNADOR REGIONAL



WSF/egnc